



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
TECNOLOGICO COMFENALCO
CARTAGENA

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No.005 Acta No. 43 del 8 de Julio de 2010

El Consejo Administrativo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO CARTAGENA, en cumplimiento de sus funciones estatutarias

Considerando

- a. Que trabajadores vinculados en cargos directivos y administrativos se desempeñan igualmente como docentes en los diversos programas de la Institución y en programas de instituciones externas.
- b. Que se presentan situaciones de cruce de horarios e incumplimientos de la jornada de trabajo, motivadas por el desempeño de estos trabajadores como docentes.
- c. Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución, establece en su artículo 71, como obligación especial de los trabajadores "Cumplir las jornadas de trabajo"
- d. Que el artículo 73 del mismo ordenamiento prohíbe al trabajador cambiar de puesto de trabajo sin autorización superior.
- e. Que la jornada ordinaria de trabajo para el personal administrativo de la Institución es de 8 horas diarias y 44 horas semanales, según el artículo 23 del mismo Reglamento Interno de Trabajo.

Acuerda

Artículo Primero. Las jornadas ordinarias de labor de los trabajadores administrativos que desempeñen funciones docentes, deben ser autorizadas por la Vicerrectoría Académica y concertadas previamente con la Dirección de Talento Humano, la cual formalizará el horario de trabajo durante el semestre respectivo.

Artículo Segundo. La distribución de las horas diarias de trabajo debe ser concordante con los requerimientos de las funciones administrativas que correspondan al cargo y en ningún caso se autorizará el cruce de horarios.

Sede Barrio España, Cra. 44D No. 30A - 91 • PBX: (5) 672 3700 - 669 0550 • Fax: (5) 669 0824
Sede Zaragocilla, Cll. 30 No. 30D - 60 • Tels: (5) 672 5290 - 672 5291 • Fax: (5) 669 8210
E- mail: tecno@tecnologicocomfenalco.edu.co • A.A. 4181 • Cartagena de Indias - Colombia

www.tecnologicocomfenalco.edu.co



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
TECNOLÓGICO COMFENALCO

Artículo Tercero. Cualquier modificación de la distribución de la jornada de trabajo durante el transcurso del respectivo semestre, debe ser autorizada previamente por Vicerrectoría Académica y concertada con la Dirección de Talento Humano.

Artículo Cuarto. El Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas, Director de Investigación, Director de Proyección Social, Director de Bienestar Universitario, Gerente Administrativo, Directores de División, Director de Planeación, Secretario General solo podrán tener asignado, en la institución, como máximo cuatro (4) horas semanales. El resto de los trabajadores podrán dictar como docentes, máximo ocho (8) horas semanales.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Cartagena de Indias a los nueve (9) días de agosto de dos mil diez (2010).


MAURICIO RICARDO RUIZ
Presidente (E)


ANTONIO LUIS OSPINO RODRIGUEZ
Secretario